

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 8 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020200072100

Previo a continuar el trámite procesal, por el apoderado de la pasiva apórtese dentro del término de cinco (5) días, el poder debidamente conferido por los demandados con sus respectivas presentaciones personales de conformidad con el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., dado que no fue conferido por los convocados mediante mensaje de datos.

De otro lado, como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de proceso, el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-932932 de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 100.000.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (1)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por certificación en el Estado No. 15 de hoy 9 MAR 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.